

REGISTRO: 25234

995



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ALFREDO THORNE VETTER
MINISTRO

Lima, 06 DIC. 2016

OFICIO N° 2092 -2016-EF/10.01

Señor
BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Presidente de la Comisión Agraria
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2º Piso del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Lima
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 476/2016-CR

Referencia : Oficio N° 535-2016-2017-CA/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual su Despacho remite para opinión el texto del Proyecto de Ley N° 476/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la obra "Mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola optimizando los recursos hídricos de la subcuenca del río Arma, Condesuyos, Arequipa"".

Al respecto alcanzo a usted copia del Informe N° 0636 -2016-EF/50.07, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, que incluye la opinión de la Dirección General de Inversión Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

6R

PL 476



MEF FOLIO
DGPP N° 76

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME N° 0636 -2016-EF/50.07

Para : Señora
ROSSANA CARLA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 476/2016-CR

Referencia : a) Oficio N° 535-2016-2017-CA/CR (HR N° E-205669-2016)
b) Memorando N° 3632-2016-EF/63.01

Fecha : 15 NOV. 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el oficio de la referencia, el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, remite para opinión el texto del Proyecto de Ley N° 476/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la obra "Mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola optimizando los recursos hídricos de la subcuenca del río Arma, Condesuyos, Arequipa"".

II. ANÁLISIS

Opinión de la Dirección General de Inversión Pública

La Dirección General de Inversión Pública, a través del documento b) de la referencia, opina que el contenido de la propuesta legal no se enmarca en sus competencias, sin perjuicio de lo cual realiza el siguiente comentario:

- “2.1 El artículo 1 del Proyecto de Ley propone declarar de necesidad pública e interés nacional la obra “Mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola optimizando los recursos hídricos de la subcuenca del Río Arma, Condesuyos – Arequipa”. Sobre el particular, no es de competencia de esta Dirección General pronunciarse respecto de las declaratorias de necesidad pública e interés nacional que realicen las Entidades Públicas o el Congreso de la República, por ser ellas expresiones declarativas.
- 2.2 Sin perjuicio de ello, de manera informativa, indicamos que en el aplicativo informático del Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública¹, el Gobierno Regional de Arequipa ha registrado el Proyecto de Inversión Pública (en adelante, PIP) denominado “Mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola optimizando los recursos hídricos de la subcuenca del Río Arma, Condesuyos – Arequipa”, con Código SNIP N° 149150 y registrado con fecha 30.03.2010. La Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora sería el

¹ El cual es de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

mencionado Gobierno Regional. Cabe señalar que dicho PIP fue declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa con fecha 27.05.2016, con un monto de inversión a precios de mercado ascendente a S/ 254 489 067,00".

Opinión de la Dirección General de Presupuesto Público

Cabe manifestar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario² y por tanto sólo absuelve consultas relacionadas al Proceso Presupuestario, no teniendo competencia para emitir opinión respecto a declaraciones de necesidad pública e interés nacional de proyectos de inversión pública ni de expropiación de bienes inmuebles.

Sin perjuicio de lo anteriormente manifestado, y desde el punto de vista estrictamente presupuestario, se ha procedido a revisar el presupuesto del referido PIP en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, verificando que para el Año Fiscal 2013 tuvo un Presupuesto Institucional Modificado ascendente a S/ 871 000,00 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, cuyo monto no ejecutó. A la fecha no cuenta con presupuesto programado.

Además se verificó que en el presente año fiscal el pliego regional tiene en la genérica de gasto 2.6.5 Adquisición de Activos No Producidos (referido a adquisición de terrenos) un PIM por el monto de S/ 39 450 719,00, cuyo monto ejecutado a la fecha es del 77.9%.

En este respectivo, puede afirmarse que el pliego regional dispone de un remanente de recursos financieros que le permitirían disponer de terrenos para el proyecto de inversión, materia de la propuesta legal; y de resultar insuficiente, puesto que en el proyecto de ley no se mencionan cifras, el pliego regional tendría la posibilidad de evaluar modificaciones en el nivel funcional programático con miras a completar el financiamiento que se requiera, teniendo en cuenta la imposibilidad del Tesoro Público de atender demandas adicionales.

En tal razón, en el marco de los términos antes referidos, esta Dirección General desde el punto de vista presupuestal no formula observación al Proyecto de Ley N° 476/2016-CR.

III. CONCLUSIONES

La Dirección General de Inversión Pública informa que el Gobierno Regional de Arequipa registró en el aplicativo informático del Banco de Proyectos el PIP "Mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola optimizando los recursos hídricos de la subcuenca del Río Arma, Condesuyos – Arequipa", con Código SNIP N° 149150.

² La Dirección General de Presupuesto Público es la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria, cuyas funciones se orientan a la dirección de la gestión de las fases del proceso presupuestario.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

La Dirección General de Presupuesto Público no tiene competencia para emitir opinión sobre declaratorias de necesidad pública e interés nacional de proyectos de inversión pública ni de expropiación de bienes inmuebles.

En cuanto a información presupuestal, el referido proyecto de inversión tuvo en el Año Fiscal 2013 un PIM por el monto de S/ 871 000, 00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, cuyo monto no ejecutó. No cuenta con presupuesto programado a la fecha.

El pliego regional dispone de presupuesto en el presente año para adquirir terrenos, y la posibilidad de efectuar modificaciones funcionales programáticas para completar el financiamiento que estime necesario para este fin.

Esta Dirección General desde el punto de vista presupuestal no formula observación al Proyecto de Ley N° 476/2016-CR.

Se adjunta al presente, para consideración de su Despacho, un proyecto de oficio de respuesta para el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS

Director General